

ORDEN de 31 de octubre de 1961 por la que cesan y se nombran miembros del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Excm.a Diputación Provincial de Lugo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1962.

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que don Francisco Mayán Fernández cese en su cargo de Vocal del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

Segundo. Que el cargo vacante, por cese del señor Mayán, sea desempeñado por don Guillermo Fernández Otero, quien, a su vez, cesará en la Vicepresidencia del citado Patronato y en la Presidencia de su Comisión Permanente.

Tercero. Que don Federico Bouza Fernández desempeñe a partir de la fecha de esta Orden el cargo de Vicepresidente del mencionado Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el de Presidente de su Comisión Permanente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se nombran Vocales de la Casa de Cultura de Ciudad Real a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de 10 de febrero de 1953 y apartado f) del artículo cuarto del Reglamento de la Casa de Cultura de Ciudad Real, aprobado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1960.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocales de dicha Casa de Cultura de Ciudad Real a los siguientes señores:

Don José María Martínez Val, Director de Instituto de Enseñanza Media y de Estudios Manchegos.

Directora de la Escuela Normal del Magisterio.

Director de la Escuela de Artes y Oficios.

Delegado de Información y Turismo.

Delegado de Prensa y Propaganda.

Rector del Seminario.

Don José Jiménez Manzanares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de noviembre de 1961 por la que se autoriza al Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora, de Seo de Urgel (Lérida), para impartir las enseñanzas correspondientes al curso de transformación de bachilleres generales elementales en bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora, de Seo de Urgel (Lérida), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora, de Seo de Urgel, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Curso de transformación de bachilleres generales elementales en bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro, e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de noviembre de 1961 por la que se autoriza al Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora, de Badajoz, para impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental y Curso de Adaptación para transformar bachilleres generales elementales en bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora técnica del Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora, de Badajoz, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de la Compañía de María Nuestra Señora, domiciliado en avenida de Pardaleras, sin número, de Badajoz, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962:

Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental y curso de Adaptación para transformar bachilleres generales elementales en bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionada a la posesión por el Centro de material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.ª La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

ORDEN de 5 de diciembre de 1961 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.ª Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Tres unitarias de niñas y dos de niños en el casco del Ayuntamiento de Osa de Montiel

Una unitaria de niños y una de niñas en la calle Alfredo Atienza, y una unitaria de niños y una de niñas en la calle Misericordia, del casco del Ayuntamiento de La Roda.

Almería

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Galiana, del Ayuntamiento de Dalías.

Badajoz

Una unitaria de niños en la calle Alfonso XIII, barriada de San Roque, del casco del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Barcelona

Una sección de niñas en el Grupo escolar «Nuestra Señora de la Merced», en el casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Ciudad Real

Tres unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villahermosa. Acreditándose solamente dos indemnizaciones por casa-habitación, ya que se disponen de cuatro viviendas, las que se adjudicarán conforme al artículo 185 del Estatuto.

Córdoba

Cuatro secciones de niños y una plaza de Dirección sin grado en el edificio de la plaza de Colón, número 5, del casco del Ayuntamiento de La Rambla, que con las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en este edificio, se constituye un Grupo escolar «José Antonio» de niños, con seis secciones y Dirección sin grado.

La Coruña

Una unitaria de niñas en Esteiro, del Ayuntamiento de Muros.

Granada

Una unitaria de niños y una de niñas en barrio alto de Olivares, del Ayuntamiento de Maclín.

Jaén

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.

Salamanca

Una sección de parvulos en el Grupo escolar «Francisco de Victoria» del casco del Ayuntamiento de Salamanca.

Una sección de niños, que con la unitaria existente en el barrio de Vidal, del casco del Ayuntamiento de Salamanca, se constituye una graduada de niños con dos secciones.

Segovia

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Navalmanzano

Sevilla

Dos secciones de niñas, que con las dos unitarias de niñas existentes, se constituye una graduada de niñas con cuatro secciones en el casco del Ayuntamiento de Coripe.

Una sección de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Gines, trasladándose a este las unitarias de niñas números 1 y 2, constituyéndose una graduada de niñas con tres secciones

Dos secciones de niños que con la unitaria de niños número uno existentes, se constituye una graduada de niños con tres secciones en el casco del Ayuntamiento de Gines.

Una unitaria de niños y una de niñas en Huerta de Atoche, del Ayuntamiento de Marchena

Toledo

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villamuélas.

Una graduada de niños y una de niñas, con tres secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Yepes.

Zamora

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Toro.

Palencia

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Soto de Cerrato.

Pontevedra

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Outeiro Das Pena, del Ayuntamiento de Redondela

2.ª Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Almería

Una mixta, servida por Maestra, en Saloura, del Ayuntamiento de Berja.

Badajoz

Una mixta, servida por Maestra, en Albala, del término municipal de Badajoz (capital).

Barcelona

Dos secciones de niños en el nuevo edificio escolar de la barriada Canrull-Cifuentes, del Ayuntamiento de Sabadell, trasladándose a este una sección de niños de la graduada número 6, al que se transforma en unitaria de niños, constituyéndose en el nuevo edificio una graduada de niños con tres secciones

Dos secciones de niñas y dos de parvulos en el nuevo edificio escolar de la barriada Can Rull-Cifuentes del Ayuntamiento de Sabadell, trasladándose a este una sección de la graduada de niñas número 6, la que se transforma en unitaria de niñas, constituyéndose en el nuevo edificio escolar una graduada de niñas con cinco secciones: dos de ellas de parvulos.

Cádiz

Una unitaria de niñas en Lance Nuevo, de Puente Mayorza, del Ayuntamiento de San Roque.

Una mixta, servida por Maestra, en Albarracín, del Ayuntamiento de San Roque.

Una unitaria de niños número 2, y una unitaria de niñas número 2 en la Taraguilla de Guadarranque, del Ayuntamiento de San Roque.